

Pedro

G. J. Zoulen 813

Valga para despacho de oficio y sinado del Sr. D. el Sr. Fern.
Septimo mayo de 1812.

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

D. Rafael Romero y Llanusa Es. Vnico decano de los J. J. que ante
el Sr. Juez de primera instancia de la de Carallos, y su parrido
y por mi presencia reformo Expediente, para la Publi-
cacion y jurament. de la R. Constitucion de la Monarquia Espa-
nola, que tuvo principio en el dia veinte y quatro de Nov.
ultimo. En el qual se mando, seran en el Exercicio de sus fun-
ciones, alg. Individuos del Ayuntamiento por ser los que Escri-
bian ala salida delos Enemigos de esta Provincia, y que cele-
brasen saber: que se viene al Expediente el sobera-
no decreto Dela Cortes G. N. y Extraordinaria, fha onse
de Agosto ultimo; y al Casumiendo la Juridiccion, y
practicasen las Decimas dilig. Prevencidas y Conseruientes
ala Publicacion y jurament. de la R. Constitucion: Esta
Provid. fue puesta en Execucion inmediatamente. En el
mismo dia por dho. Sr. Juez de primera Instancia, pre-
vio la correspondiente Informes, se nombro un Ayun-
tamiento Interino, eligiendose para Al. C. del Sr. Ayun-
to Reale, para el Codon. ad. M. Felipe Suarez, Juan
Cano, Antonio Navarro, y Luis Morales, y para
J. J. ad. M. Eugenio Pinar, a los quales, que se les hi-
ciere saber, que al siguiente dia se presentasen
a tomar posesion de sus Encargos, en la Sala Capit.

Habiendo nombrado el citado nombram^{to} interino, en
su persona, y otros cinco Regentes en el mismo
dia; se reunieron en la Casa Capitular el dia ve-
inte y cinco, lo fuey Antonio Peale, Juan Santos
Antonio Navarro, Luis Morale y D^o Eugenio Pia-
za, a los quales por el mismo Sr. Peter dio la corres-
pondiente provision de sus empleos con la calidad
de Interinos, y no se verifico en D^o Felipe Ma-
ria por hallarse ausente: Esta provision la
tomaron habiendo prestado el debido juram^{to},
que precieve la N^{al} Constitucion: En el mis-
mo dia por el mismo Sr. Fier, de acuerdo con
el Ayuntamiento interino, se señalo para la
publicacion de la N^{al} Constitucion el dia veinte
y siete de dho mes de el dia veinte y nueve
para la firma, en la forma, y modo prescrip-
to por los decretos ad puntos a ella, supha dar
yocho de marzo, y veinte y dos de mayo de
este año; Que se anunciasen al publico por
edicto para su concurrencia, en uno y otro
acto, que ademas de la solemnidad prescrip-
ta en los citados decretos, cada vez ^{no} se espuesen
amamifestar las pancas de Regorio, y Placer
con que deven distinguirse tan señalados
dias; y que se pare oficio a el Sr. Vicario
y Curas, con menciones del Parnaso seg^o.

Del Espuorad. Decree de diez y ocho de Mayo pa
que por supante Cumpla con lo prevenid
en el: todo lo que asi se Esecuta en dho dia; y
Despues se hizo la publicacion que sacada ala letra
dice asi

Publicacion de la } En las Villas del Pedero en el dia trece y siete
Constitucion } de 1808. Año de mil ochocientos doce. Por el
A. Juez de primera instancia de la de Zaralla
y su partido, y mi presencia, se publico la
Constitucion de la Monarquia sancionada
por el Soberano Congreso de la Nacion, fue-
cedido los Requirimientos de mortuori-
os, y Comunicacion tan plausible motivo,
en la forma siguiente. En la
Plaza que desde hoy se denomina de la
Constitucion, se construyo un tablado
y sobre el un trono, bajo el que se colo-
to un busto de nro. Amado Soberano el
Sr. M. Fern.^{do} Septimo, observandose en todo
el ofuero del vecindario por dar el De-
coro correspondiente a tan augusta repre-
sentacion: todo lo que havia sido mas bri-
llante la con currencia de una Guardia
de tropa Nacional que casualmente pudo
concurrir en dho Plaza para solemnizar
may verdaderamente tan distinguido y señalad
Acto. May diez de la mañana Nuncio

Valgo p. reparar de oficio y sinad de S. en el Sr. m. fern.
Septimo yano de 1812.

[Decorative flourish]

todo el Pueblo en la Ciudad Plasencia, el Sr.
Pues de primera instancia, acompañados
del Ayuntamiento interino y Clero, y formados
la Guardia, se constituyó al Pie de este
trono, donde permaneciendo todos empie
y con la moderacion y precaucion de
vida Amr. Augusto soberano, fue leida
toda la Constitucion Politica en alta
voz, y en seguida el mandamiento de la
Legencia del Reyno p. su observancia.
Lo que finalizado resonaron los mas
Expresivos vivas por la nacion el Rey
y la Constitucion, manifestando to-
do los Abitantes, el buen Espiritu
de que estan animados, en favor de la
buena causa, y siguiendo en todo el
dia y la noche con aquellas demost-
raciones de Suavidad que en tan suspirada
dia distinguen a los Verdaderos Españoles,
esforzandose cada uno por su parte
dar una idea la mas clara de su
Verdad: y para que como manda

Ortega p.^o de parthy de oficio y Comandante de San el Pedro
Juan de Septimo junio de 1812. E



Hoy por repuniera por dilig.^a que firmo
Jofe = Vic. Romero = Rafael Romero
y Juanico Esno

Despues de la breu entadilig.^a y en el dia veinte y ocho
delto mes se fue dando posesion del empleo de A.^o
interino a D.^o Felipe Suarez para que havia sido
nombrado, vass las formalidades q.^{as} los demas;
y en seguida se halla la dilig.^a de juramento q.^{ue}
se da a la letra dice asi

Juram.^{to} En la villa del Pedroso en el dia veinte y nue-
ve de junio de mil ochocientos doce: Pre-
sente el Sr. Juez de primera instancia
y el Ayuntamiento interino en su Iglesia
Parroquial a las nueve de su mañana
con asistencia del Pueblo, se celebró una
ceremonia Solemne en acciones de gratias, le-
yendose la Constitucion de la Monarquia
antes del ofertorio y la ~~una~~ breve Es-
toracion por el Sr. Vicario de ella, co-
respondiente al oficio sepulcro el
juram.^{to} por todos los vez.^{es} y el clero
ante el Sr. Juez, y por mi presencia

De Guardar la Comitacion caso la for-
mula prescrita; en el decreto unido
a ella; En seguida se cancela el tedium
y con chiso ere tan de ~~Madro~~ ^{Madro} dia, con las
mismas demostraciones de su vito que
el dela Publicacion: y para que conste
mando su mrd. lo puseas por dilig.

que firmo de y fee = vic. de Thomero =

Rafael Thomero y Garcia Esno = Em m =

El Sr. y echa vnab = nala = v = 3

Lo relacionado mas largamte. Consta del citado Espe-
diente, y lo inserto a la letra con acuerdo con
su original a que en un todo me Remito, que
quede en el citado Expediente, y este eni boden
y mda. de Cav. y para que conste en cumpli-
miento de lo mandado, porq. el presente con
cualidad de duplicado, que fingo y firmo En
testimonio de verdad, En la Villa del Pedero
en el dia quatro de Dic. de mil ochocientos
Dre =

Rafael Thomero
y Garcia Esno